



**Banco Central de Reserva
de El Salvador**



RDAIP No. 002/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud No. **005/2016**, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Montos de inversión extranjera directa anual recibido por la agroindustria nacional (alimentos, bebidas y tabaco) (CIU ver. 4 C 10, 11 y 12) desde 2010. No es el sector primario de la agricultura, caza y pesca, sino de la secundaria del procesamiento y elaboración de alimentos y bebidas”**, señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió correo electrónico al Departamento del Sector Externo, quien en respuesta a lo solicitado informa que no se dispone de esa clasificación para la Inversión Extranjera Directa, y que la única apertura por actividad es la que se encuentra disponible en la base de datos económica del sitio Web del Banco <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&title=Base%20de%20Datos%20Econ%C3%B3mica-Financiera&lang=es#ancla1048> .

- IV. Tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que los **“Montos de inversión extranjera directa anual recibido por la agroindustria nacional**

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



(alimentos, bebidas y tabaco) (CIU ver. 4 C 10, 11 y 12) desde 2010. No es el sector primario de la agricultura, caza y pesca, sino de la secundaria del procesamiento y elaboración de **alimentos y bebidas**", es información inexistente, debido a que no se dispone de esa clasificación para la Inversión Extranjera Directa.

- V. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información fundamentada en los Artículos 1, 62, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 RELAIIP; **RESUELVE:**

1. Confírmase la inexistencia de la información consistente en "**Montos de inversión extranjera directa anual recibido por la agroindustria nacional (alimentos, bebidas y tabaco) (CIU ver. 4 C 10, 11 y 12) desde 2010. No es el sector primario de la agricultura, caza y pesca, sino de la secundaria del procesamiento y elaboración de alimentos y bebidas**".
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

